



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución de incorporación

Número:

Referencia: Resolución incorporación Vanesa Luciana Alonso - EX-2023-00061137- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El Expediente Electrónico EX-2023-00061137- -JUSPAMPA-SRH; y

Considerando: El inicio de las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Recursos Humanos con el objeto de cubrir un cargo de Escribiente en el Juzgado de Paz de Puelches, encontrándose finalizado el concurso de ingreso tramitado por Expediente EX-2023-00024815- -JUSPAMPA-SRH y convocado por RESLL2023-17-E-JUSPAMPA-STJLP del Superior Tribunal de Justicia.

Al respecto, dicha Secretaría informó que la postulante Vanesa Luciana Alonso ocupa el primer lugar en el orden resultante, agregando la documental relativa al llamado a concurso precedentemente mencionado, evaluación de la Sra. Alonso, acta de evaluación, orden de mérito resultante y notificación del mismo a las/os postulantes.

Asimismo, menciona que para la presente contratación se utilizó la vacante otorgada por Ley N° 3511- Ejercicio Presupuestario 2023-.

Incorporada la autorización por parte de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia (Ord. 10), y obtenido el "Comprobante de Registro de Cargos" para el Puesto N° 42403, emitido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia (Ord. 32), se adjuntó el comprobante de afectación preventiva de fondos (Ord. 35).

En lo concerniente a la información requerida a organismos públicos, la misma consta en el orden 43.

En cuanto a la documentación de la postulante, necesaria para el ingreso de Personal al Poder Judicial, se encuentra agregada en orden 44.

Por otro lado, se observa el cumplimiento del Formulario N° 8 correspondiente a la Ficha Médica requerida por el Servicio de Previsión Social dependiente del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, de la

que surge que la Sra. Alonso al momento del examen posee alteración adquirida, que no le disminuye la aptitud para el trabajo, conforme lo expresa la Médica de Reconocimientos del Poder Judicial (Ord. 45).

Con respecto al examen psicolaboral, según lo informado por la referenciada Secretaría, consta la realización del mismo y conforme certifica la profesional que lo realizó “al momento de la entrevista la mencionada se encuentra Apta psicológicamente para ingreso laboral” (Ord. 47).

De lo considerado y las diversas constancias enunciadas no surge impedimento alguno para proseguir con el trámite de ingreso al Poder Judicial de la postulante seleccionada.

Por último, se dio intervención a la Secretaría Legal la que se expidió mediante Dictamen 1258/2024 y la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas de conformidad a lo establecido en el art. 2º, inc. 5 del Decreto Ley 513/69.

En mérito de lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el art. 97, inc. 6 de la Constitución Provincial, receptadas en el art. 39, inc. a) de la Ley N° 2574 -Orgánica del Poder Judicial-, corresponde a este Superior Tribunal de Justicia el nombramiento de Vanesa Luciana Alonso como Escribiente en el Juzgado de Paz de Puelches, resultando pertinente lo dispuesto en el art. 3º del Anexo aprobado por Acuerdo N° 3615.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Disponer la incorporación de Vanesa Luciana Alonso, D.N.I. N° 33.998.266 para prestar servicios en el Juzgado de Paz de Puelches, con una remuneración mensual equivalente a la categoría de Escribiente, por un período de seis (6) meses y su eventual prórroga; en los términos del Acuerdo N° 1438 -y modificatorios 1455, 2194 y 3658-.

Segundo: Aprobar el proyecto de contrato que como Anexo forma parte de la presente, quedando autorizado el Sr. Presidente para la suscripción del mismo y su eventual prórroga, en caso de corresponder.

Tercero: La presente contratación deberá ser imputada a la Partida Presupuestaria U.O. 05.0.140.1.10.02 Personal Temporario.

Cuarto: Oportunamente, librese la comunicación que prevé el art. 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

Quinto: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos y, por su intermedio a Vanesa Luciana Alonso, a las Secretarías de Servicios Jurisdiccionales y de Economía y de Finanzas y al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa. Protocolícese.

ANEXO

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representado en este acto por el/la Sr./Sra. del Superior Tribunal de Justicia, Dr./Dra. en adelante: **Contratante**, por una parte, y Vanesa Luciana Alonso, D.N.I. N° 33.998.266, en adelante: **Contratada**, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Contratada se obliga a prestar servicios como Escribiente en el Juzgado de Paz de Puelches, en

los términos de la Constitución Nacional y Provincial, de la Ley N° 2574 y los Acuerdos y reglamentaciones vigentes que se hayan dictado en consecuencia.

Segunda: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, desde el día de..... de 2024 hasta el día de de 202 . El superior inmediato evaluará su desempeño a los dos (2) y cuatro (4) meses de ejecución del contrato, dejando constancia que la Contratada tomó conocimiento de sus conclusiones. Basándose en ellas, la Secretaría de Recursos Humanos elevará un informe al finalizar el período de evaluación indicado para definir la incorporación a la planta permanente, la renovación de dicho contrato o la cesación de la prestación de servicios (Art. 13 Acuerdo N° 1438 y modif.).

Tercera: La Contratada prestará servicios durante una jornada laboral de seis (6) horas por día hábil judicial.

Cuarta: La Contratada percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual, equivalente a la asignada a la categoría correspondiente al escalafón que las leyes establecen para el personal del Poder Judicial de la provincia de La Pampa y que establece la Cláusula Primera del presente contrato, la que estará sujeta a las correspondientes deducciones impositivas, previsionales, y de seguridad social establecidas por la legislación vigente.

Quinta: Forman parte del presente contrato los regímenes vigentes de licencias y disciplinario del Poder Judicial, que la Contratada manifiesta conocer y aceptar.

Sexta: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a Treinta (30) días. La rescisión del contrato por parte del contratante operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito a la Contratada y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la Contratada. La Contratada deberá prestar servicios hasta la completa finalización del período antes citado.

Séptima: La Contratante dará cumplimiento a las normas previsionales que, en relación con la Contratada, sean pertinentes.

Octava: La Contratada no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en las disposiciones normativas que enmarcan sus funciones, comunicar a persona alguna, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que estuviera expresamente autorizado para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la Contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Novena: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de La Pampa.

Décima: A los fines del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: la Contratante en Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70 de Santa Rosa (La Pampa) y la Contratada en calle 9 de Julio y Belgrano de la ciudad de Puelches (La Pampa).

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a losdías del mes.....de 2024.

